



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

**GUÍA SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN
EL MARCO DEL COVID-19**

1. Implementación de infraestructura de residuos sólidos durante el estado de emergencia

- De acuerdo con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1501, no se requiere cumplir con el trámite de evaluación ambiental para implementar nuevos componentes, equipos y toda infraestructuras en general vinculada al manejo de residuos sólidos durante el estado de emergencia sanitaria.
- Sin perjuicio de ello, el titular a cargo deberá informar previamente a la autoridad competente y a la entidad de fiscalización ambiental la instalación de dicha infraestructura.
- Asimismo, finalizada la situación de emergencia sanitaria, el titular deberá incluir adecuar sus Estudios Ambientales, incluyendo la nueva infraestructura construida.

2. Regulaciones para el tratamiento de residuos sólidos en el marco de la emergencia sanitaria

De acuerdo con las disposiciones dictadas por el Ministerio del Ambiente, la gestión de los residuos sólidos generados durante el estado de emergencia sanitaria que estamos enfrentando, debe tener un tratamiento especial. En atención a ello, se han dispuesto una serie de consideraciones que deben tener en cuenta los siguientes establecimientos:



Entidades de comercio interno

Complejos y centros comerciales, almacenes, tiendas por departamento, supermercados, restaurantes, cines y cualquier actividad de comercio que implique atención masiva de personas.



Oficinas administrativas públicas y privadas

Centros de trabajo profesional de gestión, administración, jurídico, contable, entre otros.



Centros de aislamiento social obligatorio temporal de personas

Hoteles, casas de reposo y afines.

2. Regulaciones para el tratamiento de residuos sólidos en el marco de la emergencia sanitaria



Establecimientos de salud

Servicios médicos de apoyo, públicos y privados, tales como clínicas, policlínicos, consultorios, centros veterinarios, laboratorios y otros que generen residuos sólidos en cualquier atención de salud.



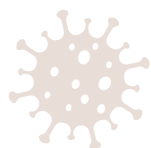
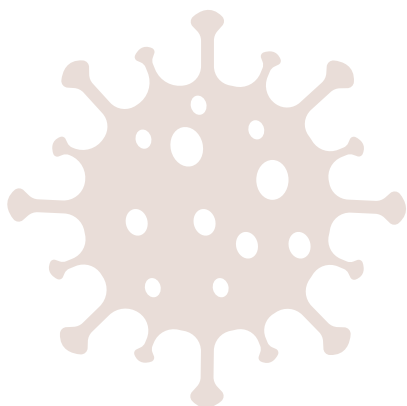
Centros de abasto

Mercados y otros locales cerrados con puestos individuales dedicados a la comercialización de alimentos y bebidas.



Bodegas

Locales dedicados a la venta de productos de primera necesidad al por menor.

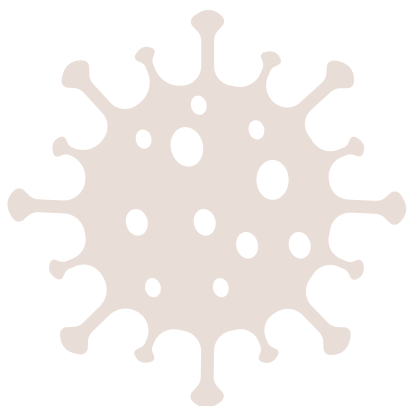


3. Consideraciones generales

Sin perjuicio de las particularidades para cada caso en concreto, todos los establecimientos comerciales deberán implementar las siguientes medidas:



- El personal de limpieza debe rociar las bolsas con residuos sólidos con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1 % (para el caso de los centros de aislamiento y mercados), 0.5% (para el caso de las bodegas, centros de comercio interno y oficinas) o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del producto; de igual forma, se deben desinfectar los tachos.
- Las bolsas recogidas deben incorporarse en una segunda bolsa de revestimiento, la cual debe amarrarse con doble nudo y trasladarse directamente al lugar de almacenamiento temporal.
- Las bolsas de los residuos recolectados deben ser marcadas y entregadas según la ruta, día y horario establecido por el personal encargado de la recolección de los residuos sólidos. Es decir, a la municipalidad o a las EO-RS.



3. Consideraciones generales



- Las personas que realizan la manipulación de los residuos sólidos generados deben efectuarla con el EPP necesario.
- Los programas de segregación en fuente y recolección selectiva se deberán reiniciar progresivamente, al culminar el aislamiento social obligatorio decretado por el Estado de Emergencia Nacional.
- Los centros de abasto, mercados y centros de comercio interno no deben entregar bolsas plásticas de un solo uso de una dimensión menor a 900 cm² y un espesor menor a 50 micras, ni bolsas no biodegradables. Se exceptúa, cuando se trate de bolsas para contener alimentos a granel, alimentos de origen animal o insumos húmedos elaborados o preelaborados.
- Para el caso de los centros de abasto y bodegas, centros de comercio interno y oficinas administrativas; las bolsas de plástico usadas para depositar la basura no deben ser llenadas hasta más de $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad.

4. Consideraciones específicas para establecimientos de comercio interno y oficinas administrativas



Adicionalmente a las consideraciones generales, los establecimientos de comercio interno y oficinas administrativas deberán considerar lo siguiente:

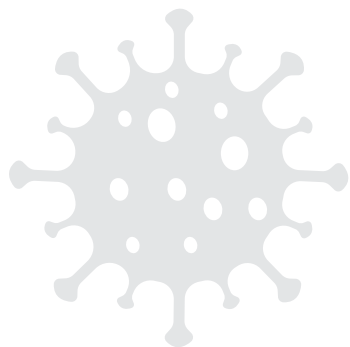
- Contar con recipientes rígidos y rotulados de residuos sólidos, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, cuya capacidad debe estar acorde con la frecuencia de recolección y el volumen de generación diario.
- El área de almacenamiento temporal deberá cumplir las siguientes características:
 - i. Estar señalizada y tener acceso restringido únicamente para el personal autorizado.
 - ii. No debe ubicarse cerca de áreas donde se almacenan productos de consumo.
 - iii. Contar con contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad con tapa, para colocar las bolsas con los residuos recolectados.
 - iv. Contar con suelo impermeable y lavable, para facilitar su limpieza y desinfección diaria.

5. Consideraciones específicas para centros de aislamiento social obligatorio temporal de personas



Adicionalmente, los centros de aislamiento social obligatorio deben considerar lo siguiente:

- Realizar una estimación del volumen de residuos sólidos generados por día, considerando un máximo de 1 kg/día/persona y una densidad de 300 kg/m³, a fin de determinar las características del espacio donde se realizará el almacenamiento temporal.
- Los huéspedes deben sacar a la puerta de la habitación el tacho de basura ubicado dentro del cuarto con la bolsa de plástico amarrada con doble nudo, para asegurar su cierre de manera hermética. El personal de limpieza debe retirar la bolsa cerrada del tacho para luego dejar una nueva bolsa, evitando así el contacto y manteniendo un distanciamiento de 2 metros.
- La ruta y horario para el recojo de residuos sólidos no debe coincidir con aquella empleada para la entrega de los alimentos a las personas en aislamiento.



6. Consideraciones específicas para centros de abasto



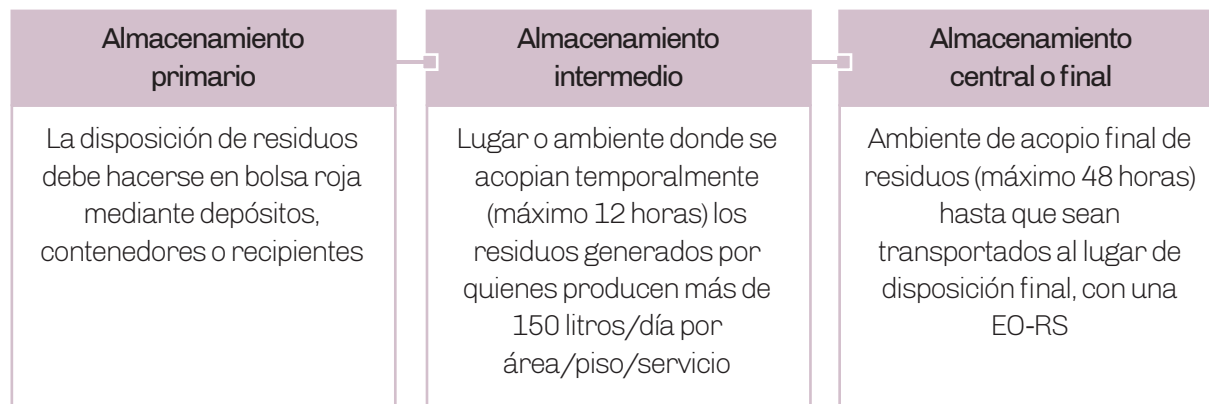
Adicionalmente, los centros de abasto deben considerar lo siguiente:

- Cada puestos del centro de abasto debe contar con bolsas plástico en recipientes con capacidad 20 y 50 litros, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, para el recojo de residuos.
- El área de almacenamiento temporal de residuos sólidos debe contar con acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos de la municipalidad o de la EO-RS. Dicha área no debe coincidir con zonas de almacenamiento o manipulación de productos y alimentos.
- El personal de limpieza debe mantener 2 metros de distancia de los vendedores de los puestos, así como de los clientes.

7. Consideraciones sobre los residuos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo

Los residuos sólidos que se generan en la atención de pacientes confirmados o sospechosos sintomáticos de COVID-19 deben ser clasificados como residuos peligrosos con riesgo biológico, infeccioso y biocontaminados, según la Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

Etapas de almacenamiento:



8. Consideraciones sobre residuos de establecimientos de salud



Se deberá capacitar al personal asistencial sobre el uso correcto de los EPP y manejo de residuos biocontaminados.



El personal no debe, por ningún motivo, recorrer áreas asistenciales con los residuos generados en la atención del paciente.



Los materiales e insumos que se utilicen para la limpieza y desinfección de los cadáveres, así como la ropa de cama y vestimenta del fallecido, serán eliminados colocándolos dentro de una bolsa plástica, la cual será amarrada y desinfectada con hipoclorito de sodio (lejía) de 5,000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

Contacto:



Vanessa Chávarry
Consejera
vcm@prcp.com.pe



Jimena De Las Casas
Asociada
jda@prcp.com.pe

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prpc.com.pe

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, L 27, Lima - Perú